



**COOPERATIVA DE TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE LA EMPRESA DE
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - E.S.P., D.C. LTDA.
“COOACUEDUCTO”**

RESOLUCIÓN No. 853 DEL 2 DE FEBRERO DE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN No. 799 DEL 22 DE
ENERO DEL AÑO 2024 Y SE FIJA LA REGLAMENTACIÓN DEL PROCESO DE
CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DE REVISORÍA FISCAL
PERÍODO 2026-2028**

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajadores y Pensionados de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - E.S.P., D.C. LTDA. “COOACUEDUCTO”, en uso de sus facultades legales, estatutarias, reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

1. Que le corresponde al Consejo de Administración, expedir el Reglamento en detalle del procedimiento de convocatoria para la elección de Revisoría Fiscal, de conformidad con la normatividad existente.
2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta (57) numeral séptimo (7) y el artículo setenta y ocho (78) del Estatuto vigente de COOACUEDUCTO, se establece el mecanismo para la elección de la Revisoría Fiscal Principal y Suplente, previa convocatoria pública.
3. Que se hace necesario presentar ante la Asamblea General Ordinaria Presencial de Delegados Año 2026, un estudio frente a la convocatoria pública a realizarse, para la designación del Revisor Fiscal y su Suplente y asignarle su remuneración.
4. Que el Parágrafo Segundo (2) del artículo setenta y ocho (78) del Estatuto vigente establece “Será requisito para la Revisoría Fiscal, el no haber desempeñado el cargo, en los dos (2) períodos sucesivos e inmediatamente anteriores al periodo de postulación, bien sea como persona natural, jurídica o colaborador directo de éstos”.
5. Que, sin perjuicio de lo establecido en la resolución contentiva de la convocatoria para la Asamblea General Ordinaria Presencial de Delegados Año 2026, se da a través de la presente resolución un riguroso alcance de los perfiles y condiciones que deben observar los candidatos a Revisoría Fiscal y las reglas de votación para su elección.



Conforme con lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Establecer los términos de referencia para Revisor Fiscal y su Suplente, señalando el procedimiento a seguir y las condiciones generales para la contratación.

PROCEDIMIENTO: Se define la siguiente reglamentación del proceso de convocatoria pública para la designación del Revisor Fiscal y su Suplente.

ARTÍCULO 2: Requisitos y condiciones que deben contener los términos de referencia, para la presente convocatoria así:

• **REQUISITOS:**

(ESTATUTO) ARTÍCULO 78. DEFINICIÓN DE LA REVISORÍA FISCAL Y LOS REQUISITOS PARA SU ELECCIÓN. Para la fiscalización general y la revisión contable, económica, financiera y legal, COOACUEDUCTO tendrá una Revisoría Fiscal con su respectivo suplente, elegidos por la Asamblea General de Delegados para un período de dos (2) años, sin perjuicio que puedan ser removidos anticipadamente cuando así lo considere la Asamblea o por las causales establecidas en el artículo de habilidades, incompatibilidades o prohibiciones del presente Estatuto.

La Revisoría Fiscal podrá ejercer el cargo, máximo por dos (2) períodos sucesivos, es decir, un (1) período de elección y un (1) período de reelección. Las personas que sean elegidas para la Revisoría Fiscal (principal, suplente o sus delegados) deben ser contadores públicos con matrícula vigente, tener experiencia mínima de dos (2) años, como contadores o revisores en empresas solidarias y conocimientos específicos sobre Cooperativas y no ser asociados de COOACUEDUCTO.

La Revisoría Fiscal también puede estar a cargo de un organismo cooperativo de segundo grado, de una institución auxiliar del cooperativismo o por Cooperativas de trabajo asociado que contemplen dentro de su objeto social la prestación de este servicio. En todo caso deberán tener la autorización correspondiente y prestar el servicio a través de un contador público con matrícula vigente y cumpliendo la totalidad de los requisitos previstos en el inciso anterior.

PARÁGRAFO 1º: Para la elección y fijación de los honorarios de la Revisoría Fiscal, se deberá tener en cuenta que las propuestas contengan la totalidad del personal requerido, quienes actuarán bajo su dirección y responsabilidad. La remuneración y los demás gastos





que implique su contratación estarán a cargo exclusivamente de la Revisoría Fiscal. También es necesario que la decisión se tome con base en el presupuesto asignado para la vigencia.

PARÁGRAFO 2º: Será requisito para la Revisoría Fiscal, el no haber desempeñado el cargo, en los Dos (2) períodos sucesivos e inmediatamente anteriores al periodo de postulación, bien sea como persona natural, jurídica o colaborador directo de estos.

- **EXPERIENCIA** (Se debe certificar la experiencia por escrito).

PERSONAL REQUERIDO:

1. La oferta y/o propuesta de servicios debe contemplar un Revisor Fiscal Suplente, con hoja de vida de conformidad con los requisitos exigidos para el principal.
 2. Presentar la hoja de vida de un auxiliar competente con experiencia, para laborar tiempo completo.
 3. Auditorías: los proponentes para Revisor Fiscal deberán presentar dentro de su programa de trabajo, la disposición de los siguientes expertos, para lo cual se deberá allegar las hojas de vida y los respectivos certificados que acrediten tal calidad:
 - a) Auditoría Financiera.
 - b) Auditoría Control Interno.
 - c) Auditoría de Sistemas.
 - d) Auditoría Tributaria.
 - e) Auditoría Administrativa.
 - f) Auditoría Legal.
 - g) Auditoría del SIAR.
- **RECURSOS FÍSICOS:** La Cooperativa de Trabajadores y Pensionados de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - E.S.P., D.C. Ltda. “COOACUEDUCTO”, proveerá de una oficina con su respectiva dotación (Mueble y Silla) para el desarrollo del trabajo de auditoría.
 - **VALOR DE LA PROPUESTA:** Los proponentes deberán indicar el valor específico en forma mensual y anual, de los honorarios requeridos para el desempeño de sus funciones. En el evento de ser responsables del impuesto al valor agregado (IVA), indicar el valor de los honorarios discriminando el valor del impuesto al valor agregado (IVA).



- **REQUERIMIENTOS Y SERVICIOS A FAVOR DE LA COOPERATIVA DE TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - E.S.P., D.C. LTDA. "COOACUEDUCTO":**

1. Ejercer la fiscalización contable, económica y financiera de todas las operaciones de la Cooperativa de Trabajadores y Pensionados de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - E.S.P., D.C. Ltda. "COOACUEDUCTO".
 2. Velar por el cumplimiento de las leyes y el Estatuto.
 3. Dar cumplimiento con lo establecido en el Código del Comercio y demás normatividad del sector solidario.
 4. Garantías de seriedad de la propuesta de noventa (90) días sobre el 10% de la propuesta.
- **(ESTATUTO)ARTÍCULO 79. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL.**

Las funciones contempladas en el Estatuto de la Cooperativa de Trabajadores y Pensionados de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - E.S.P., D.C. Ltda. "COOACUEDUCTO", son las siguientes:

1. Cerciorarse que las operaciones que se celebren o cumplan por parte de la Cooperativa se ajusten a las prescripciones de la Ley, del Estatuto, de los reglamentos y de las decisiones de la Asamblea General o del Consejo de Administración.
2. Dar por escrito oportuna cuenta a la Asamblea, al Consejo de Administración, al Gerente, según los casos, de irregularidades que ocurran en COOACUEDUCTO, sin perjuicio de presentar para cada trimestre calendario un informe general sobre funciones y el funcionamiento de COOACUEDUCTO.
3. Exigir que se lleve con exactitud y en forma actualizada la contabilidad y se conserven adecuadamente los archivos, comprobantes de cuentas y demás documentos.
4. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre el patrimonio de la Institución.





5. Inspeccionar asiduamente los bienes de COOACUEDUCTO y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia o a cualquier otro título.
6. Efectuar el arqueo de los fondos cada vez que lo estime conveniente y velar porque todos los libros se lleven conforme a las normas contables que sobre la materia establecen las normas legales vigentes.
7. Evaluar el funcionamiento del sistema de control interno de la Cooperativa e informar sus conclusiones al Gerente y a los órganos de administración.
8. Colaborar con los organismos gubernamentales que ejercen la inspección, el control y la vigilancia de la Cooperativa y rendir los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
9. Convocar a la Asamblea General en los casos previstos en el presente Estatuto.
10. Asistir a las reuniones del Consejo de Administración con derecho a voz cuando sea invitado.
11. Cuando considere pertinente convocar a una sesión extraordinaria del Consejo de Administración.
12. El dictamen o informe sobre estados financieros deberá expresar por lo menos lo siguiente:
 - a. Si ha tenido la información necesaria para cumplir con sus funciones.
 - b. Si en el curso de la revisión se han seguido los procedimientos aconsejables por la técnica de la intervención de cuentas.
 - c. Si en su concepto la contabilidad se lleva conforme a las normas legales y a la técnica contable y si las operaciones registradas se ajustan a los Estatutos y a las decisiones de la Asamblea o del Consejo de Administración según el caso.
 - d. Si el balance y el estado de pérdidas y excedentes han sido tomados fielmente de los libros y en su opinión, el primero presenta en forma fidedigna, de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente aceptadas la respectiva situación financiera al terminar el período y el segundo refleja el resultado de las operaciones en dicho período. Si en su opinión existe la debida concordancia entre tales estados financieros



y los informes de gestión de la administración que en la misma oportunidad se presenten a la Asamblea.

- e. Las reservas y salvedades que tenga sobre la fidelidad de los estados financieros.
- 13.** Cumplir con las demás funciones que le señale la Ley, el presente Estatuto y las que siendo compatibles con su cargo le encomiende la Asamblea General y estén previstas en la ley 43 de 1990 y en el Código de Comercio.

PARÁGRAFO: La Revisoría Fiscal deberá presentar dentro de su informe a la Asamblea General Ordinaria un resumen sobre las infracciones a la ley, Estatuto y reglamentos cometidas por los miembros de los órganos de administración, vigilancia, miembros de comisiones, comités, asociados, delegados y empleados, al igual que de las observaciones y recomendaciones impartidas.

- **PERSONAS NATURALES:**

- 1. Contador público, con Tarjeta Profesional vigente.
- 2. Certificado de Vigencia de inscripción y de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la JUNTA CENTRAL DE CONTADORES, con fecha no superior a treinta (30) días.
- 3. Dos (2) años mínimo de experiencia en el Sector Solidario.
- 4. Especialización en Áreas Financieras.
- 5. Certificaciones de experiencia en la realización de:
 - a. Auditoría Financiera.
 - b. Auditoría Control Interno.
 - c. Auditoría de Sistemas.
 - d. Auditoría Tributaria.
 - e. Auditoría Administrativa.
 - f. Auditoría Legal.
 - g. Auditoría del SIAR.
- 6. Diplomado en Normas Internacionales.
- 7. Diplomado en NIAS.
- 8. Diplomado en SARLAFT.
- 9. Capacitación certificada en temas de economía solidaria superior a doscientas (200) horas, la cual debe haberse realizado durante los últimos cinco (5) años.
- 10. Fotocopia legible del documento de identidad y de la tarjeta profesional.
- 11. Certificado vigente de antecedentes judiciales, expedido por el órgano competente.



12. Certificado de Antecedentes Disciplinarios no superior a treinta (30) días, expedido por los órganos competentes.
13. Manifestación escrita de no estar incursa en causales de inhabilidades e incompatibilidades, contempladas en el Código de Comercio artículos 203 - 217 y la Ley 43 de 1990 artículos del 48 al 51.
14. No haber sido removido.

- **PERSONAS JURÍDICAS:**

1. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.
2. Certificado de Vigencia de inscripción y de Antecedentes Disciplinarios de la sociedad, expedido por la JUNTA CENTRAL DE CONTADORES, con fecha no superior a treinta (30) días, en el cual certifiquen la vigencia de la Inscripción, no inferior a un (1) año.
3. Dos (2) años mínimos de experiencia en Revisoría Fiscal. Las personas naturales propuestas por la persona jurídica como Revisor Fiscal Principal y Suplente deben tenerlos (2) años mínimos de experiencia en el Sector Solidario.
4. Certificaciones de experiencia en la realización de:
 - a. Auditoría Financiera.
 - b. Auditoría Control Interno.
 - c. Auditoría de Sistemas.
 - d. Auditoría Tributaria.
 - e. Auditoría Administrativa.
 - f. Auditoría Legal
 - g. Auditoría del SIAR.
5. Quien sea asignado para ejercer las funciones, debe anexar:
 - a. Certificado de Vigencia de inscripción y de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la JUNTA CENTRAL DE CONTADORES, con fecha no superior a treinta (30) días.
 - b. Especialización en Áreas Financieras, auditoría de sistemas o auditoría tributaria.
 - c. Diplomado en Normas Internacionales.
 - d. Diplomado en NIAS.
 - e. Diplomado en SARLAFT.





- f. Capacitación certificada en temas de economía solidaria superior a doscientas (200) horas, la cual debe haberse realizado durante los últimos cinco (5) años.
- g. Fotocopia legible del documento de identidad y de la tarjeta profesional.
- h. Certificado de antecedentes judiciales, expedido por la autoridad competente.
- i. Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- j. Manifestación escrita de no estar encurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades, contempladas en el Código de Comercio artículos 203 - 217 y la Ley 43 de 1990 artículos del 48 al 51.
- k. No haber sido removido.

ARTÍCULO 3: PUBLICACIÓN DE TÉRMINOS DE REFERENCIA: Se publicarán en la página web de COOACUEDUCTO y en las carteleras que tenga designadas la entidad, del trece (13) al veintidós (22) de febrero de 2026. Adicionalmente, en un medio masivo de comunicación como periódico; los días veinte (20), veintiuno (21) y veintidós (22) de febrero de 2026.

ARTÍCULO 4: FORMULACIÓN DE INQUIETUDES Y/O ACLARACIONES: La formulación de inquietudes y/o aclaraciones se realizará a través del correo electrónico consejo@cooacueducto.coop los días veintitrés (23) y veinticuatro (24) de febrero de 2026, en un horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

ARTÍCULO 5: RESPUESTA DE INQUIETUDES Y/O ACLARACIONES: Se realizarán el día veintisiete (27) de febrero de 2026.

ARTÍCULO 6: RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Las propuestas deben ser depositadas en sobre sellado, con toda la documentación solicitada en orden, el tres (3) de marzo de 2026, a partir de las 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m., en la urna de la oficina de la Asistencia del Consejo de Administración, cuarto (4) piso, ubicada en la Carrera 37 No. 23A-60, de las instalaciones de la Cooperativa de Trabajadores y Pensionados de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - E.S.P., D.C. Ltda. “COOACUEDUCTO”, en la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO 7: APERTURA DE LA URNA RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Se hará apertura y verificación de la urna donde fueron depositadas las propuestas, el tres (3) de marzo de 2026 a las 4:00 p.m., y se levantará un acta, en presencia de la Gerente de la Cooperativa de Trabajadores y Pensionados de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - E.S.P., D.C. Ltda. “COOACUEDUCTO”, Presidente, Vicepresidente y Secretario, del Consejo de Administración, el Presidente de la Junta de Vigilancia y la Jefe de Control Interno. Posteriormente, se procederá a hacer entrega de las propuestas presentadas a la Comisión Calificadora designada por el Consejo de Administración.





ARTÍCULO 8: ELECCIÓN COMISIÓN CALIFICADORA: Estará integrada por los Consejeros Principales, del Consejo de Administración, para que procedan a realizar la calificación de las propuestas, conforme a la matriz establecida en la presente Resolución:

No.	REQUISITOS	PORCENTAJE
1	Especialización en áreas financieras, auditoría de sistemas o auditoría tributaria	20%
2	Experiencia específica en el sector solidario	Del 5% al 20%
	Dos (2) años	5%
	Tres (3) años	10%
	Cuatro (4) años	15%
	Cinco (5) años o más	20%
3	Diplomados	10%
4	Capacitación certificada en temas de economía solidaria	10%
5	Experiencia del grupo de trabajo en:	20%
	a. Auditoría Financiera	5%
	b. Auditoría Control Interno	3%
	c. Auditoría de Sistemas	3%
	d. Auditoría Tributaria	3%
	e. Auditoría Administrativa	2%
	f. Auditoría Legal	2%
	g. Auditoría del SIAR	2%
6	Propuesta Económica	20%
	TOTAL	100%

ARTÍCULO 9: PRESENTACIÓN DE LA CALIFICACIÓN: La comisión nombrada, presentará al Consejo de Administración el resultado de la calificación realizada a las propuestas presentadas.

ARTÍCULO 10: PROCESO DE ELECCIÓN: Para la elección, el Consejo de Administración presentará un cuadro de la calificación de las propuestas para Revisoría Fiscal, con el fin de que sea la Asamblea General de Delegados, quien defina y apruebe la propuesta más viable para la institución.



ARTÍCULO 11: CONTRATACIÓN: La propuesta elegida por la Asamblea General de Delegados, para desempeñarse como Revisor Fiscal y Suplente, de la Cooperativa de Trabajadores y Pensionados de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - E.S.P., D.C. Ltda. "COOACUEDUCTO", deberá cumplir con los trámites establecidos por la Superintendencia de Economía Solidaria, para poder tomar posesión del cargo ante este órgano y registro en Cámara de Comercio, una vez cumplidos estos requisitos podrá darse inicio al contrato.

ARTÍCULO 12: ELABORACIÓN DEL CONTRATO: la Asesoría Jurídica de COOACUEDUCTO, elaborará el contrato, de conformidad con la Ley, según el formato establecido para tal fin.

ARTÍCULO 13: POSESIÓN ANTE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: Una vez adelantados los trámites administrativos correspondientes a la contratación, se efectuará la posesión ante el Consejo de Administración.

ARTÍCULO 14: PRESENTACIÓN: Una vez realizada la posesión ante el Consejo de Administración, se efectuará la presentación formal a los trabajadores.

ARTÍCULO 15: VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su aprobación por parte del Consejo de Administración y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

ARTÍCULO 16: Los vacíos o dudas de interpretación que se presenten en la aplicación de esta resolución serán dirimidos por parte del Consejo de Administración.

La presente resolución fue aprobada por el Consejo de Administración en reunión extraordinaria, del 2 de febrero de 2026, según acta 3011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
BLANCA LIGIA CASTRO
Presidenta Consejo Administración

ORIGINAL FIRMADO
CONSUELO FAJARDO SIERRA
Secretaria Consejo de Administración

